

CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL AÑO LECTIVO 2024

El presente documento contiene las condiciones generales del contrato de prestación de servicios educativos que celebran:

Conste por el presente contrato de prestación de servicios educativos del año lectivo 2024 que celebran, de una parte, Corporación Educativa San Benito de Palermo SAC, con RUC Nº 20609968371, entidad promotora de la Institución Educativa Privada "IEP SAN BENITO DE PALERMO", con código modular Nivel Inicial Nº 0895169, Nivel Primaria Nº 0844670 y Nivel Secundaria Nº 0895938, con domicilio en la Calle Huari 106 Urb. San Martín de Socabaya; distrito Socabaya, provincia Arequipa y departamento Arequipa, con correo electrónico sanbenitoaqp@gmail.com y número de contacto 972723467 debidamente representado por la promotora Sandra Rocío Vargas Becerra, identificada con DNI 29422469 y, de la otra parte, LOS PADRES DE FAMILIA, cuyos datos se consignan en el Anexo N°01 del presente contrato; según los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo Nº 295
- 1.2. Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados
- 1.3. Reglamento d<mark>e Instituciones Educativas Privadas de E</mark>ducación Básica, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2021-MINEDU
- 1.4. Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por Ley N° 27337
- 1.5. Ley N° 28044, Ley General de Educación
- 1.6. Reglamento de la Ley General de Educación N° 28044, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED
- 1.7. Código de Protección y Defensa del Consumidor, aprobado por Ley Nº 29571
- 1.8. Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales
- 1.9. Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos
- 1.10. Norma Técnica denominada "Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)" aprobada por Resolución Ministerial N° 432-2020-MINEDU.
- 1.11. Norma Técnica denominada "Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica" aprobada por Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU.
- 1.12. Documento normativo denominado "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de Educación Básica", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU.
- 1.13. Norma Técnica que regula las disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas de la educación básica para el año 2024, aprobada por el Ministerio de Educación.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES:

EL COLEGIO es una institución Educativa de gestión privada que constituye la primera instancia de gestión educativa descentralizada y brinda servicio educativo presencial en los niveles de inicial, primaria y secundaria; de conformidad con su R.D.R. N° 0421 01 set 1990, N° 0330 22 set 1991, N° 0185 19 mar 1993, N° 1944 15 nov 2000, N° 0657 15 mar 2001, N° 006057 16 nov 2020 y Licencia de Funcionamiento N° 02702 expedida por la Municipalidad de 03 de agosto del 2011.

LOS PADRES DE FAMILIA son representantes legales de los menores, en adelante **LOS ESTUDIANTES**, quienes disfrutarán del servicio educativo brindado por **EL COLEGIO** durante el año lectivo 2024 y cuyos datos se encuentran consignados en el numeral I del Anexo Nº 01.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento, LOS PADRES DE FAMILIA manifiestan su voluntad expresa de contratar el servicio educativo ofrecido por EL COLEGIO para la enseñanza y formación de LOS ESTUDIANTES y, asimismo, LOS PADRES DE FAMILIA aceptan que dicho servicio será efectivamente brindado en el tipo presencial, cuyo horario se efectuará conforme lo indique la cláusula quinta y regirá la pensión señalada en el numeral IV del Anexo N.º 01 del presente contrato; pudiendo haber, por alguna disposición posterior del gobierno, modificaciones a algunas de sus cláusulas las cuales serán informadas oportunamente.

El disfrute por parte de **LOS ESTUDIANTES** del servicio educativo brindado por **EL COLEGIO**, desde el primer día de clases del año lectivo 2024, implica la manifestación de voluntad tácita de parte de **LOS PADRES DE FAMILIA** y la aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, del cual tienen conocimiento desde su entrega / remisión vía correo electrónico / intranet.

CLÁUSULA CUARTA: PROPUESTA PEDAGÓGICA

La propuesta pedagógica de **EL COLEGIO** tiene como protagonista de su aprendizaje a los propios estudiantes, quienes, de manera autónoma, colaborativa, reflexiva, y haciendo uso de las TIC, construyen sus aprendizajes con estrategias innovadoras y basadas en la investigación.

Se toma en cuenta sus necesidades, intereses y sus características culturales y lingüísticas y se desarrollan y evalúan competencias que parten de los saberes y valores de la cultura local, articulándose con nuevos aprendizajes.

CLÁUSULA QUINTA: SERVICIO EDUCATIVO

El servicio educativo se desarrolla de manera presencial en un determinado turno mediante las interacciones entre LOS ESTUDIANTES, sus pares y sus docentes en el local de EL COLEGIO, cuyo horario se detalla a continuación:

Jornada semanal	Turno Mañana						
Lunes a viernes	Inicial	Primaria	Secundaria				
Hora de ingreso	08:30 am	08:00 am	08:00 am				
Tolerancia	08:35 am	08:05 am	08:05 am				
Hora de salida	1:00 pm	2:00 pm	3:00 pm				
Tiempo máximo de espera	1:15 pm	2:15 pm	3:15 pm				

EL COLEGIO fomenta y promueve la puntualidad en sus estudiantes, por lo que la tolerancia en el horario de ingreso es aplicada excepcionalmente. En caso de tardanzas, estas serán registradas en el cuaderno de control / agenda escolar y su acumulación incidirá en la calificación del Comportamiento de LOS ESTUDIANTES, siendo, además, causal de la matrícula condicional descrita en la cláusula décimo cuarta.

Asimismo, LOS PADRES DE FAMILIA se encuentran en la obligación de recoger a LOS ESTUDIANTES en el horario de salida o informar por escrito acerca de las personas autorizadas para tal fin. Superado el tiempo máximo de espera, EL COLEGIO se comunicará con LOS PADRES DE FAMILIA y, de no obtener respuesta, informará a las autoridades competentes.

Solo por autorización expresa de LOS PADRES DE FAMILIA se permitirá la salida de manera autónoma de LOS ESTUDIANTES.

En caso el servicio educativo presencial sea reemplazado por el servicio a distancia, por alguna disposición del gobierno, **LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan que dicho reemplazo no implicará una variación de la pensión.

CLÁUSULA SEXTA: ÚTILES ESCOLARES

LOS PADRES DE FAMILIA aceptan que EL COLEGIO podrá requerir una lista de útiles pertinentes y alineados con la propuesta educativa de EL COLEGIO; la cual podrá incluir artículos que promuevan la protección de la salud de LOS ESTUDIANTES antes, durante y después del horario escolar e incluso fuera de las instalaciones del local educativo.

<u>CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAN DE ESTUDIOS</u>

El plan de estudios desarrollado por **EL COLEGIO** se encuentra en concordancia con las áreas oficiales del Currículo Nacional y se detalla a continuación:

Nivel	Educación Inicial		Educación Primaria				Educación Secundaria							
Ciclos	1		II	Ш		IV		V		VI		VII		
Grados/ Edades	0-2		3-5	1º	2º	3º	4º	5º	6º	1º	2º	3º	49	5º
Á				Com	nunica	ción				Com	nunica	nción		
R E	Comunicación			Ingl	és					Inglés				
A S				Arte y Cultura				Arte y Cultura						
	Personal social Psicomotriz		Pers	onal s	ocial	ī	3)		Desarrollo personal, ciudadanía y cívic				nía y cívica	
C U			Edu	caciór	Relig	iosa	\F		Ciencias sociales					
R R			Edu	caciór	Física		E		Educación Física					
l C	Descubrimiento del mundo		Ciencia y tecnología	Cier	icia y t	ecnol	logía		11	Cier	ncia y	tecnología	1	
U	Matemática			A					Edu	caciór	n para el ti	rabajo		
L A			1	Mat	emáti	ca				Mat	emát	ica		
R E			Α.	3UI	PA			Tutor	ría y o	rienta	ción e	educativa		
S														

Este Plan de estudios se encuentra dividido en bimestres según las siguientes fechas de inicio y término:

Período	Inicio	Fin
I Bimestre	06 de marzo	10 de mayo
II Bimestre	13 de mayo	19 de julio
Vacaciones de medio año	22 de Julio	02 de agosto
III Bimestre	05 de agosto	11 de octubre
IV Bimestre	14 de octubre	20 de diciembre

CLÁUSULA OCTAVA: SISTEMA DE EVALUACIÓN

El sistema de evaluación de **EL COLEGIO** se sustenta en el enfoque formativo, guardando estrecha relación entre los propósitos de aprendizaje y los criterios de evaluación, expresados en sus respectivos instrumentos, como son, entre otros, los siguientes:

- Rúbricas
- · Listas de cotejo
- · Evaluaciones escritas
- · Participación en clase
- Registro de responsabilidad en la entrega de trabajos

La evaluación se realiza a partir de la observación de las actuaciones o productos de los estudiantes que evidencien los aprendizajes propuestos para una determinada experiencia de aprendizaje como proyectos cortos, fichas de trabajo, trabajos de producción escrita, trabajos de comprensión lectora, debates, foros virtuales, entre otros.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROL DE ASISTENCIA

La asistencia a las sesiones de aprendizaje desarrolladas por EL COLEGIO es obligatoria; por lo que es responsabilidad de LOS PADRES DE FAMILIA asegurar y garantizar la asistencia regular de LOS ESTUDIANTES.

EL COLEGIO garantiza la calidad y continuidad del servicio educativo durante todo el año escolar y en caso de inasistencia de LOS ESTUDIANTES, nos comunicaremos inmediatamente a través de los datos de contacto especificados en el Anexo Nº 01, por lo que es obligación de LOS PADRES DE FAMILIA justificar mediante causas objetivas tales faltas, de lo contrario se dará como inasistencia injustificada y su acumulación incidirá en la calificación del Comportamiento de LOS ESTUDIANTES.

En caso no se obtenga ninguna respuesta acerca de las causas de inasistencia de LOS ESTUDIANTES y llegue a acumular un total de quince (15) días calendario consecutivos de inasistencia, EL COLEGIO comunicará a la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA) para que adopten las medidas pertinentes. Si luego de dicha comunicación, se continúa sin ninguna respuesta acerca de la situación de LOS ESTUDIANTES y acumulan un total de sesenta (60) días consecutivos, se procederá a consignar su retiro en el SIAGIE, poniendo su vacante a disposición.

EL COLEGIO dispone de alternativas para la prestación del servicio educativo y en caso de enfermedad o accidente de LOS ESTUDIANTES que implique su inasistencia por un período prolongado, EL COLEGIO continuará realizando las actividades educativas y de gestión necesarias a fin de lograr los objetivos de sus aprendizajes mediante planes de recuperación individual o a través de la interacción diferida entre LOS ESTUDIANTES y sus docentes y, por tanto, LOS PADRES DE FAMILIA aceptan y reconocen su obligación de efectuar los pagos de las pensiones ante tales inasistencias; sin perjuicio del retiro o traslado voluntario de LOS ESTUDIANTES.

CLÁUSULA DÉCIMA: MONTO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA CUOTA DE INGRESO

La cuota de ingreso garantiza una vacante para LOS ESTUDIANTES hasta la culminación de sus estudios en los niveles brindados por EL COLEGIO; sin embargo, el otorgamiento de esta vacante se encuentra sujeta a la ratificación de matrícula durante el período de matrícula de cada año lectivo; por lo que LOS PADRES DE FAMILIA aceptan y reconocen su obligación de ratificar la matrícula durante el período de matrícula de cada año escolar, de lo contrario EL COLEGIO podrá disponer la vacante de LOS ESTUDIANTES.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MONTO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA MATRÍCULA

Como contraprestación por la formalización del registro de LOS ESTUDIANTES en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa – SIAGIE, sistema oficial de registro de matrícula, evaluación y trayectoria educativa, LOS PADRES DE FAMILIA abonarán a EL COLEGIO el importe de pago consignado en el numeral IV del Anexo Nº 01.

LOS PADRES DE FAMILIA aceptan y reconocen que luego de realizado el registro de matrícula de LOS ESTUDIANTES en el SIAGIE, EL COLEGIO ha cumplido con la prestación correspondiente por el pago de matrícula; por lo que dicho pago no será reembolsable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MONTO, NÚMERO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA PENSIÓN

EL COLEGIO ha previsto importes de pensión para el servicio educativo descrito en el Anexo N.º 01 del presente contrato, los cuales han sido determinados no solo en función a los costos fijos y variables incurridos, sino principalmente en función a la propuesta educativa, la trayectoria, la imagen y el reconocimiento de **EL COLEGIO** cuyo valor inapreciable no se limita a sus costos.

LOS PADRES DE FAMILIA declaran que no necesitan ninguna información adicional respecto a los importes de pensión previstos para el tipo de servicio educativo y reconocen el derecho constitucional de **EL COLEGIO** a su intimidad económica en sus distintas manifestaciones, por lo que renuncian a cualquier exigencia de información que se encuentre protegida por tal derecho.

El monto y número de las pensiones previstas el tipo de servicio educativo se encuentran consignados en el Anexo N.º 01, las cuales podrán ser abonadas al finalizar cada mes según el siguiente cronograma:

Cuadro N.º 04

Pensión	Fecha de pago	Pensión	Fecha de pago	
Marzo	Vie 29-03-2024	Agosto	Vie 30-08-2024	
Abril	Mar 30-04-2024	Setiembre	Lun 30-09-2024	
Мауо	Vie 31-05-2024	Octubre	Jue 31-10-2024	
Junio	Vie 28-06-2024	Noviembre	Vie 29-11-2024	
Julio	Mié 31-07-2024	Diciembre	Último día de clases	

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INFORMACIÓN HISTÓRICA DEL MONTO DE LAS PENSIONES, MATRÍCULA.

EL COLEGIO cumple con informar a LOS PADRES DE FAMILIA la información del importe de las pensiones, matrícula y cuota de ingreso de los últimos cinco (05) años:

Cuadro N.º 05

Matrícula	2023	2022	2021	2020	2019
Inicial	280	250	250	105	210
Primaria	300	270	270	115	230
Secundaria	320	290	290	125	250
Pensión	2023	2022	2021	2020	2019
Inicial	280	250	250	105	210
Primaria	300	270	270	115	230
Secundaria	320	290	290	125	250

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MATRÍCULA CONDICIONAL

La Matrícula Condicional es una medida correctiva e implica para LOS ESTUDIANTES y LOS PADRES DE FAMILIA la suscripción de un acuerdo de compromiso cuyo cumplimiento es requisito exigible para poder ser matriculados en EL COLEGIO el año lectivo siguiente; sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones señaladas en la cláusula vigésima primera del presente contrato.

Esta medida es aplicada por la Dirección de **EL COLEGIO** ante la comisión de faltas graves y/o muy graves cometidas por **LOS ESTUDIANTES**, las cuales se encuentran tipificadas en el Reglamento Interno, o por incurrir en alguno de los casos de violencia escolar señalados en las normas de convivencia del Ministerio de Educación, o ante la verificación de algún comportamiento no deseado, previo procedimiento seguido por el Comité de Gestión del Bienestar de **EL COLEGIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FACULTAD DEL COLEGIO PARA SUSPENDER O EXPULSAR

En cumplimiento de su misión de mantener un ambiente educativo seguro, respetuoso y propicio para el desarrollo académico y personal de todos los miembros de la comunidad educativa, **EL COLEGIO** se reserva el derecho de aplicar **MEDIDAS DISCIPLINARIAS**, tales como la suspensión o expulsión, cuando sea necesario garantizar el bienestar general y la integridad de **LOS ESTUDIANTES** y del resto de los miembros de **EL COLEGIO**.

LOS PADRES DE FAMILIA reconocen y aceptan que EL COLEGIO tiene la facultad y el derecho de aplicar medidas disciplinarias, incluyendo la suspensión o expulsión, cuando el estudiante incurra en las faltas y conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de EL COLEGIO.

EL COLEGIO se reserva el derecho de evaluar cada caso de manera individual y justa, tomando en cuenta todas las circunstancias pertinentes y los principios de proporcionalidad y corrección educativa. Las decisiones tomadas en el marco de este procedimiento serán fundamentadas y comunicadas a los afectados y a sus representantes legales, si corresponde.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INFORMACIÓN BRINDADA POR EL COLEGIO

LOS PADRES DE FAMILIA declaran que, desde antes de la celebración del presente contrato, han sido debidamente informados acerca de la naturaleza, características, condiciones económicas, ventajas y finalidad del servicio educativo brindado por EL COLEGIO; información con la cual ha tomado una adecuada decisión para la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA EVALUACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA:

LOS PADRES DE FAMILIA reconocen y declaran que su participación en la educación de sus hijos es trascendental y necesaria para el cumplimiento de metas y el logro de los objetivos académicos, por lo cual LOS PADRES DE FAMILIA aceptan ser evaluados por EL COLEGIO respecto al cumplimiento de sus obligaciones con LOS ESTUDIANTES y según lo dispuesto en el Reglamento Interno de EL COLEGIO.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD EN CASO DE ACCIDENTES

EL COLEGIO no ofrece ningún servicio de seguro escolar, por tanto, recae en **LOS PADRES DE FAMILIA** el deber de gestionarlo de manera particular con el objeto de brindar seguridad a **LOS ESTUDIANTES** ante cualquier accidente.

En caso de que LOS PADRES DE FAMILIA no contraten un seguro escolar de su elección, ante la eventualidad de cualquier accidente dentro de las instalaciones de EL COLEGIO, LOS PADRES DE FAMILIA deberá asumir los gastos médicos y otros que correspondan a

los mismos de forma íntegra, en tanto este hecho no sea atribuible a **EL COLEGIO**, el cual brindará a **LOS ESTUDIANTES** los primeros auxilios y el traslado al establecimiento de salud más cercano.

Luego de contratar un seguro escolar, **LOS PADRES DE FAMILIA** remitirán a **EL COLEGIO** la documentación pertinente que acredite la contratación y la vigencia de dicho seguro.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO Y SUS BIENES:

LOS PADRES DE FAMILIA y LOS ESTUDIANTES están obligados a ejercer los actos inherentes a la conservación y cuidado de las instalaciones o bienes de EL COLEGIO durante su permanencia en las actividades escolares, ya sea durante las clases, reuniones con padre de familia, entrega de boleta de notas, entre otros. En caso LOS ESTUDIANTES o LOS PADRES DE FAMILIA generen daños o destrucción a los bienes o a las instalaciones de EL COLEGIO, deberán hacerse responsables de cubrir los costos de reparación necesarios.

EL COLEGIO podrá interponer las acciones legales que considere pertinente a fin de asegurar que LOS PADRES DE FAMILIA cumplan con su responsabilidad de asumir los gastos correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONSERVACIÓN DE LA TRANQUILIDAD Y SEGURIDAD

En resguardo de la seguridad y el bienestar de nuestra comunidad educativa en general, EL COLEGIO se reserva el derecho de admisión a nuestras instalaciones en caso de que LOS PADRES DE FAMILIA agredan verbal o físicamente a nuestro personal o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, y/o alteren la tranquilidad de la institución y el debido desarrollo de nuestras actividades.

LOS PADRES DE FAMILIA aceptan que serán excluidos e impedidos de ingresar al local de EL COLEGIO en caso cometan alguna de las acciones señaladas en el párrafo anterior, hasta que se rectifiquen de sus afirmaciones o suscriban un compromiso de respeto; el cual deberá ser debidamente cumplido; sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pueda interponer EL COLEGIO.

Asimismo, LOS PADRES DE FAMILIA aceptan que no está permitido filmar ni tomar fotografías dentro de nuestras instalaciones a ningún miembro de la comunidad educativa, salvo autorización expresa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Son obligaciones de EL COLEGIO:

- Brindar el tipo de servicio educativo acordado a favor de LOS ESTUDIANTES, conforme a lo ofrecido a LOS PADRES DE FAMILIA y con sujeción a las normas legales vigentes.
- 2. Informar a **LOS PADRES DE FAMILIA** sobre los resultados del proceso educativo y formativo de **LOS ESTUDIANTES**, dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento.

3. Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno que regulan las condiciones y características del servicio educativo que ofrece **EL COLEGIO**.

Son obligaciones de LOS PADRES DE FAMILIA:

- a. Comportarse de forma correcta de tal forma que oriente adecuadamente el comportamiento de LOS ESTUDIANTES, como primer modelo y ejemplo a seguir en su educación.
- b. Proveer a **LOS ESTUDIANTES** de los útiles escolares, a fin de una adecuada prestación del servicio educativo.
- c. Participar activamente en el proceso educativo de **LOS ESTUDIANTES** y seguir las recomendaciones dadas por **EL COLEGIO** o autoridades competentes.
- d. Cumplir con <mark>las obligacio</mark>nes y reco<mark>mendaciones s</mark>eñaladas por **EL COLEGIO** relacionadas con el proceso de aprendizaje de **LOS ESTUDIANTES**.
- e. Cumplir con las obligaciones y recomendaciones asumidas en los casos de terapias conductuales, de lenguaje, terapia ocupacional, habilidades sociales; y con la presentación oportuna de los informes respectivos.
- f. Cumplir oportunamente con el pago puntual de las pensiones.
- g. Acatar las medidas correctivas que disponga EL COLEGIO en aplicación del Reglamento Interno de la Institución.
- h. Asistir a la Dirección de **EL COLEGIO** o acceder a las videoconferencias programadas cada vez que sea citado para tratar asuntos relacionados con la formación de LOS **ESTUDIANTES** y con sus obligaciones.
- i. Permitir que **EL COLEGIO** evalúe el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de lo dispuesto en el Reglamento Interno de EL **COLEGIO**.
- j. Consignar con veracidad la información brindada en el Anexo Nº 01, debiendo comunicar en su oportunidad cualquier variación en especial en lo referente a domicilio, teléfonos y correos.
- k. No involucrar a **EL COLEGIO** en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asuntos de tenencia, alimentos, régimen de visitas y otros de **LOS ESTUDIANTES**.
- I. En caso de violencia o acoso entre estudiantes, LOS PADRES DE FAMILIA asumirán las responsabilidades y compromisos establecidos por las normas del sistema educativo para contribuir a la adecuada convivencia escolar.
- m. Presentar oportunamente la solicitud de exoneración del área de Educación Religiosa, en caso corresponda.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES ANTE EL RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE PAGO</u>

Ante el retraso en el pago de las pensiones o incumplimiento de pago y retendrá los certificados de estudios correspondientes a los grados no pagados.

Asimismo, ante el incumplimiento en el pago de pensiones durante el año, LOS PADRES DE FAMILIA autorizan a EL COLEGIO a reportarlo a las Centrales de riesgo y Bancos de Datos de solvencia patrimonial y, en caso de que adeuden tres o más pensiones, su deuda

será derivada a un estudio jurídico que se encargará de la cobranza respectiva, la cual podrá agregar gastos legales por la ejecución de la deuda, como son costas, costos u otros.

LOS PADRES DE FAMILIA aceptan que ante el retraso o el incumplimiento en el pago de una o más pensiones, no se le renovará el presente contrato para el siguiente año escolar 2025.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RENOVACIÓN DE CONTRATO

La renovación del presente contrato requiere de la solicitud de Ratificación de Matrícula del año siguiente que debe ser comunicada oportunamente por LOS PADRES DE FAMILIA a EL COLEGIO desde antes de la culminación del año escolar 2024 hasta la finalización del período de matrícula 2025. En caso de no comunicar la intención de ratificar la matrícula durante ese plazo, EL COLEGIO podrá disponer de la vacante de LOS ESTUDIANTES.

No procederá la renovación del contrato si:

- a) LOS PADRES DE FAMILIA incumplen con el pago puntual de la totalidad de una o más pensiones durante el año lectivo 2024 y/o hubiera refinanciado el pago de las mismas y no ha cumplido con dicho refinanciamiento.
- b) LOS PADRES DE FAMILIA no asisten a las reuniones citadas o no accede a las videoconferencias programadas para tratar el incumplimiento de sus obligaciones o, asiste, pero no cumple con los acuerdos tratados en dicha reunión.
- c) LOS PADRES DE FAMILIA han incumplido las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de la Institución Educativa.
- d) LOS PADRES DE FAMILIA han mostrado de forma reiterada actitudes ofensivas o agresivas a nivel físico o verbal contra algún miembro de EL COLEGIO.
- e) LOS PADRES DE FAMILIA han realizado, en el contexto de la institución, imputaciones falsas o injustificadas contra un estudiante, contra otros padres de familia o contra representantes de EL COLEGIO o contra EL COLEGIO, mellando su buena honra de forma pública y reiterada.
- f) LOS PADRES DE FAMILIA y/o LOS ESTUDIANTES que hayan cometido faltas disciplinarias graves y muy graves o faltas leves de forma reiterada.
- g) **LOS ESTUDIANTES** han incurrido en causal de matrícula condicional y no han cumplido los compromisos asumidos.
- h) **LOS PADRES DE FAMILIA** y/o **LOS ESTUDIANTES** incumplen las demás obligaciones establecidas en el Reglamento Interno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES

LOS PADRES DE FAMILIA autorizan a EL COLEGIO a cursar todo tipo de comunicaciones al correo electrónico o al número de WhatsApp consignado en el Anexo Nº 01.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN

LOS PADRES DE FAMILIA autorizan que las fotografías y videos de las sesiones de aprendizaje y otras actividades realizadas por EL COLEGIO en el marco del servicio educativo prestado y en las que aparezcan LOS ESTUDIANTES, pueden ser utilizados como medios de prueba para la investigación de accidentes, incidentes o cualquier otra situación que amerite su revisión; así como también podrán ser publicados en los medios y redes sociales que EL COLEGIO edita sin fines de lucro y en las de otras instituciones en las que LOS ESTUDIANTES participen en representación de EL COLEGIO.

La autorización estará vigente hasta que se solicite por escrito el cese del uso de la imagen por LOS PADRES DE FAMILIA o LOS ESTUDIANTES en caso de que adquieran la mayoría de edad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CONSENTIMIENTO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

LOS PADRES DE FAMILIA otorgan su consentimiento libre, previo, informado, expreso e inequívoco para que EL COLEGIO incluya sus datos personales, sensibles o no, consignados en el presente contrato, en sus sistemas y base de datos y pueda dar tratamiento a dicha información.

Asimismo, consienten expresamente la comunicación de sus datos personales y de los estudiantes a las entidades y/o personas a las cuales **EL COLEGIO** les encargará el cumplimiento de ciertas actividades para el desarrollo del servicio educativo contratado y exclusivamente para dicho fin, teniendo conocimiento que **EL COLEGIO** asegura la confidencialidad de sus datos y garantiza que no los compartirá con personas ajenas a la comunidad educativa, salvo lo indicado en el presente contrato.

Igualmente, LOS PADRES DE FAMILIA aceptan y consienten que el tratamiento de los datos personales suministrados tendrá como consecuencia que estos puedan ser tratados por EL COLEGIO para realizar estudios estadísticos, a través de medios electrónicos, llamadas telefónicas o correspondencia escrita, con la finalidad de realizar actividades relacionadas con la naturaleza del contrato y garantizar la continuidad de las actividades de EL COLEGIO.

Asimismo, LOS PADRES DE FAMILIA aceptan que sus datos puedan ser cedidos exclusivamente con las finalidades indicadas anteriormente a otras personas naturales o jurídicas con las que EL COLEGIO mantiene o suscriba acuerdos de colaboración, respetando el cumplimiento de la legislación peruana sobre protección de datos de carácter personal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: VIGENCIA

La vigencia del presente contrato comprende desde el momento de la matrícula de LOS ESTUDIANTES hasta la finalización del servicio educativo del año escolar 2024, existiendo

renovación por acuerdo de ambas partes, siempre y cuando **LOS PADRES DE FAMILIA** hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones y **LOS ESTUDIANTES** no hayan incurrido en alguna de las causales de matrícula condicional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

EL COLEGIO, en su calidad de primera instancia de gestión educativa, pone a disposición de **LOS PADRES DE FAMILIA** el Libro de Reclamaciones virtual o físico, donde puede dejar constancia de su queja o reclamo sobre el servicio educativo, el cual será debidamente atendido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles con la finalidad de poner fin a alguna controversia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RESGUARDO DE LOS ESTUDIANTES

A fin de garantizar una protección integral de las niñas, niños y adolescentes, EL COLEGIO se reserva el derecho de comunicar a las autoridades competentes, como la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA), cuando identifique que LOS PADRES DE FAMILIA ponen en riesgo a LOS ESTUDIANTES, ya sea por incumplimiento de sus deberes y obligaciones con respecto a la educación o por cualquier otra conducta que afecte negativamente el bienestar y seguridad de los menores.

Asimismo, LOS PADRES DE FAMILIA declaran conocer que la comunicación a la cual se refiere el párrafo anterior podrá tener como consecuencia que la DEMUNA u otra entidad competente ordene la separación temporal del menor, si así lo considera necesario para proteger su integridad y sus derechos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: AUSENCIA DE VICIO O ERROR

Las partes declaran que en la suscripción del presente contrato no ha mediado ningún tipo de dolo, intimidación, vicio ni error que lo invalide, siendo su contenido la expresa manifestación de voluntad de ambas partes.

DE FAMILIA, todas y cada una de l	obligatorio por parte de EL COLEGIO y LOS PADRE is cláusulas establecidas en el presente contrato, por l il de conformidad, a los días del mes d	0
PADRE DE FAMILIA	DIRECTOR(A) DE EL COLEGIO	

ANEXO Nº 01

<u>l.</u>	DATOS DE LOS ESTUDIANTE	S			
	Apellidos y Nombres	DNI	Grado	Nivel	Procedencia
				I-P-S	(Nombre de I.E. que estudió el 2023)
			-		
II.	DATOS DE LOS <mark>PADRES DE F</mark>	FAMILIA	TOF		
	SAN	BEIN	IU L		
	Anallida a unambula IPA				
	Apellidos y nombr <mark>es de la madr</mark>	e:		\//	
			A	_///_	.
	DNI	Vive con I	LOS ESTU	DIANTE	S : Sí () No ()
			5 //	// г	
	Celular 1	AREQUIF	A Celu	ılar 2	
	On many allocator (miny)				
	Correo electrónico:				
	Apellidos y nombres del padre				
	Apolitico y Hombros del padro				
	DNI	Vive con I	OS ESTU	IDIANTE	S:Sí() No()
		2			()
	Celular 1		Celu	ılar 2	
	Soldial 1		0010		

Ocupación:

Correo electrónico:

. DATOS DE LA PER	SONA AUTORIZADA PARA RECOGER A LOS ESTUDIANTES
Apellidos y nombres	:
DNI	Vive con LOS ESTUDIANTES : Sí No
Celular	Teléfono de casa :
Centro de Trabajo :	Teléfono de trabajo :
Correo electrónico :	CAN DENITO DE 1
. CONCEPTOS Y MC	NTOS DE PAGO:
Nivel	Matrícula
Inicial	300
Primaria	330 AREGUIPA
Secundaria	350
Nivel	Pensión
Inicial	300
Primaria	330
Secundaria	350
<u> </u>	